

Circular 2.2025. Enero

- 1.- Tipos de Interés Legal y de Demora para 2025.
- 2.- Rescate de Aportaciones a Planes de Pensiones.
- 3.- Transferencias bancarias inmediatas sin coste adicional.

1.- TIPOS DE INTERES LEGAL Y DE DEMORA PARA 2025.

Hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos para 2025, se siguen aplicando en 2025 el interés legal del dinero y de demora previstos para 2024 por prórroga automática hasta la aprobación de unos nuevos tipos de interés.

- El tipo de **interés legal** del dinero vigente para el año 2025, sigue siendo **el 3,25%**.

A partir del interés legal se calcula la TAE máxima que pueden cobrar los bancos y cajas de ahorros por los descubiertos en cuenta corriente, incluidas las comisiones. Como esta TAE no puede ser superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, en 2025 el interés máximo sigue establecido en el 8,125% TAE.

- El tipo de **interés de demora es el 4,0625%**.

El tipo de interés de demora es el que Hacienda cobra al contribuyente cuando éste solicita el aplazamiento de una deuda tributaria o cuando le hacen una comprobación, de IRPF por ejemplo, liquidando una cuota diferencial respecto a la que ingresó en su día. Igualmente es también el que se le abona al contribuyente en el supuesto de obtener una devolución de ingresos, bien porque se le estime su recurso, bien por una devolución de ingreso indebidos.

2.- RESCATE DE APORTACIONES A PLAN DE PENSIONES.

En principio, las aportaciones a Planes de Pensiones no se han podido recuperar a conveniencia del aportante, son ilíquidos hasta la jubilación, incapacidad, muerte..., o determinadas situaciones que han ido regulándose como: enfermedad grave, paro de larga duración,...

Desde este mes de enero se podrán recuperar libremente las aportaciones y los rendimientos generados de planes de pensiones que tengan al menos 10 años de antigüedad, ya que en 2014, se reguló un nuevo supuesto de liquidez a estos instrumentos de ahorro para la jubilación con la única condición **que hayan transcurrido 10 años desde la aportación.**

Cada año se irán así ampliando plazos: en 2025 se podrán rescatar las aportaciones realizadas hasta 2015, mientras que para las de 2016 habrá que esperar hasta 2026 y así sucesivamente.

Para el rescate solo hay que comunicar la decisión a la entidad correspondiente pero debe considerar la **fiscalidad**.

Las cantidades rescatadas tributan en concepto de rendimientos del trabajo y se integran así en la base imponible general.

En caso de rescate en forma de capital, se puede aplicar una **reducción del 40% a la parte que corresponda a aportaciones realizadas antes de 2007**.

Siempre resultará más ventajoso hacerlo en un ejercicio en el que se hayan obtenido bajos ingresos, evitando así subidas de tipo por saltos de tramo en la escala de gravamen.

Generalmente, recuperar el plan de pensiones ahora en vez de al jubilarse supondrá pagar más impuestos.

3.- IMPLEMENTACION DE LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS SIN COSTE ADICIONAL.

A partir del 9 de enero, las transferencias bancarias inmediatas, que hasta ahora solían implicar comisiones elevadas en la mayoría de los bancos, serán mucho más accesibles gracias a una medida impulsada por la Unión Europea.

Las transferencias bancarias tradicionales, aunque gratuitas en la mayoría de los casos, solían demorarse entre uno y dos días hábiles.

Las transferencias instantáneas existían, pero las tarifas variaban entre los 0,95 euros y los 12 euros por operación, dependiendo de la entidad bancaria. La nueva normativa europea, aprobada en febrero del año pasado, tiene como objetivo mejorar el acceso a este tipo de transferencias. A partir de este 9 de enero, los bancos estarán obligados a cobrar por las transferencias inmediatas lo mismo que por las ordinarias.

Ello supone que si un banco no aplica comisiones a las transferencias tradicionales, tampoco podrá hacerlo con las instantáneas.

Este cambio responde a un problema más amplio que afecta al sistema financiero europeo. Según la Comisión Europea, cada día permanecen "bloqueados" más de 200.000 millones de euros debido a los tiempos de espera en los sistemas de pago.

Los principales bancos españoles, ya han anunciado que ofrecerán este servicio sin coste adicional para la mayoría de sus clientes. Esta decisión beneficiará especialmente a aquellos con nóminas domiciliadas o productos vinculados, aunque las condiciones pueden variar entre entidades.